

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 02 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	803
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JONATHAN RESTREPO AGUIRRE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00457 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JONATHAN RESTREPO AGUIRRE, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$18.914.182,08) por concepto de capital incorporado en el pagare suscrito el 12 de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 30 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.357.784,83) por concepto de intereses corrientes generados desde el 24 de agosto de 2018 hasta el 12 de abril de 2022, liquidados a una tasa del 12,92% E.A.

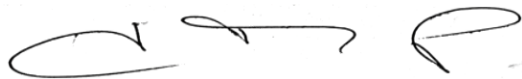
c. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$201.590,23) por concepto de intereses moratorios generados desde 13 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2022, liquidados a una tasa del 28,43% EA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente el Despacho puede requerirle la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.